

10.15 horas en la sala de vistas número 3 de la planta - 1 del edificio Viapol calle Velmondo Resta s/n, de Sevilla, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de diligencia de ordenación de fecha 25 de octubre de 2017.

Y para que sirva de notificación a los demandados Marta Escudero Crujena y Zhou Danhong actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-8624

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 1131/2015. Negociado: 1G.

N.I.G.: 2104144S20150003413.

De: Rocío Cinta González Gómez.

Abogado: Rocío Vallellano Martín.

Contra: Fundespol (Escuela Taller Dependencia), Consejería de Empleo y Fogasa.

Doña Sonia Márquez Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1131/2015, a instancia de la parte actora Rocío Cinta González Gómez contra Fundespol (Escuela Taller Dependencia), Consejería de Empleo y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 19 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda iniciadora de los autos número 1131/15, condeno a Fundespol a que abone a la actora Rocío Cinta González Gómez la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y cuatro con setenta y dos euros (2.664,72 euros), sin intereses moratorios, debiendo el Fogasa estar y pasar por tal declaración.

Se absuelve libremente a la Consejería de Empleo de las pretensiones en su contra inicialmente formuladas en la demanda promotora de estas actuaciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución no cabe recurso alguno por ser firme.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Fundespol (Escuela Taller Dependencia) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 20 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Márquez Peña.

8W-9158

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 200/2016. Negociado: NU.

N.I.G.: 2104144S20160000535.

De: Juan María de Quintero Callejo.

Abogada: Elena Ramos Pérez.

Contra: INSS-TGSS, Mutua Fremap y Fixeda, S.A.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 200/2016, se ha acordado citar a Fixeda, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de enero de 2018, a las 12.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vázquez López número 19 (21001), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fixeda, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 17 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

8W-8560

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017 el expediente de modificación de crédito n.º 67/2017 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4, planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Sevilla, 15 de noviembre de 2017.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

25W-9187

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2017, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La finca sita en la calle Guadix número 14-Acc. de esta ciudad, con referencia catastral 0108107TG4400N0001HZ fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 13 de mayo de 2009, al tratarse de un solar sin edificar al menos desde el 7 de julio de 2005, y haber vencido el plazo para dar cumplimiento al deber de edificar el 23 de enero de 2009, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y los artículos 2.4 y 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas (ORMS) («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado), advirtiendo a la propiedad del último plazo de seis meses, entonces vigente, para dar cumplimiento al citado deber urbanístico.

Dicho acuerdo es firme, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 2.ª de la finca 5134 del Registro de la Propiedad número 9, con fecha 29 de enero de 2010 (actualmente prorrogada con fecha de 31 de mayo de 2016), de conformidad con dispuesto por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Vencido el referido plazo, una vez enervada la suspensión del mismo acordada por el Pleno municipal, el 10 de noviembre de 2012, con fecha 13 febrero de 2013, se declaró el incumplimiento del deber de edificar y colocación de la finca en situación de ejecución por sustitución, optándose por la venta forzosa de la misma, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 2.ª de la mencionada finca con fecha 16 de mayo de 2013, de conformidad con el artículo 88 de dicha disposición reglamentaria.

A tales efectos, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2013, se aprobó definitivamente la misma y la convocatoria del concurso para su transmisión forzosa, de conformidad con los artículos 151 y 152 de la citada ley y la legislación aplicable a la contratación de las corporaciones locales, habiéndose declarado desierto por ausencia de licitadores el 16 de abril de 2014.

Tras la entrada en vigor de la última modificación de la mencionada Ordenanza municipal (12 de abril de 2015), se contemplan ahora los efectos de la declaración de desierto de los concursos convocados para la transmisión forzosa de fincas incluidas en el citado registro, concretamente se añade el artículo 16.bis, de aplicación retroactiva al resultar favorable a todos aquellos inmuebles que ya se encontraran en la situación a que se refiere el mismo.

De conformidad con dicha disposición reglamentaria, al haber transcurrido el plazo de 6 meses desde que el concurso fue declarado desierto sin que se hubiera convocado nuevo concurso de oficio o a instancia de interesado, ni optado por su adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2015, se rehabilitó al propietario del mencionado inmueble en un nuevo plazo de un año para el cumplimiento del deber urbanístico de edificar, dejando sin efecto el de 13 febrero de 2013, por el que se declaró su incumplimiento y se optó por la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución mediante venta forzosa.

Vencido también este nuevo plazo desde el 9 de junio de 2016, una vez enervada nueva suspensión de la aplicación de los artículos 3.3 y 3.3.bis acordada por el Pleno municipal con carácter general para este tipo de inmuebles el 27 de noviembre de 2014, y prorrogada hasta el 27 de noviembre de 2016, así como el resto que le quedaba que expiró el 9 de junio de 2017, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras, ni tan siquiera solicitud de la preceptiva licencia, ello comporta nuevamente la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con el artículo 150.1 LOUA y 3.3.bis de la citada Ordenanza, por lo que mediante resolución del Gerente de Urbanismo resolución del Gerente de Urbanismo número 2989 de 22 de junio de 2017, se inició nuevo procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de edificar y colocación de la finca en régimen de venta forzosa por sustitución del propietario incumplidor.

Efectuadas las notificaciones y publicaciones reglamentarias, de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1.b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no se han presentado alegaciones, por lo que procede declarar nuevamente el incumplimiento del deber de edificar y la colocación de la finca en situación de ejecución por sustitución del propietario incumplidor, optándose por la venta forzosa de la misma, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca a tales efectos.

Por todo ello, el Gerente que suscribe en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.33º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes.

Acuerdos:

Primero.—Declarar el incumplimiento del deber de edificar para la finca que se describe a continuación y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución de propietario incumplidor, optándose por la venta forzosa de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.1 de la LOUA, habiéndose de iniciar, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.